



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2016 00334 00
Asunto	Acoge dictamen pericial

Satisfecho el requerimiento efectuado mediante proveídos del 10 de octubre de 2019 y 5 de febrero de esta anualidad (Cfr. fls. 32 y 104 del archivo No. 10 del expediente electrónico), por parte de los peritos de ambas partes, considera esta agencia judicial que el dictamen presentado por el señor HERNÁN DE JESÚS GALLEGU HERRERA, resulta adecuado para determinar el valor del bien aquí entrabado, pues aparte de que se efectuó un juicioso análisis acerca del valor otorgado al metro cuadrado en ese sector, se tuvo en cuenta además, la vetustez de las edificaciones, según la tabla de Fitto y Corvinni, para aplicar tal depreciación al valor actual de las construcciones, resultando de todo esto un mayor valor al que fuera otorgado por el perito de la parte demandante; mientras que en el segundo informe pericial -el presentado por la parte demandante-, no se tuvo en cuenta la depreciación, y siendo ello así, no se explica este Juzgado por qué el valor otorgado al bien en litis es menor al que fuera calculado por el perito de la parte demandada, lo que sin duda iría en detrimento de los intereses del demandado en este proceso, de acogerse este último.

Visto lo anterior, será la experticia presentada por el señor HERNÁN DE JESÚS GALLEGU HERRERA la que acogerá este Juzgado, y con base en la cual se procederá a rematar el bien objeto de este proceso, dejando claro eso sí, que el avalúo del bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 020-94133, corresponde a la suma de \$1.612.298.158.00 (Artículo 444, núm. 2, del C.G.P.).

Se advierte que ejecutoriado este auto se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de este proceso, tal como fuera solicitado en escrito contenido en el archivo No. 6 del expediente electrónico.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690d505b91e51a8b70c62357138e866fd81dc98a8b325612539c1e1e06c7e88c**
Documento generado en 20/10/2020 03:02:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>